

ESTUDIO EN LAS CATEGORIAS DE ARISTOTELES.

LO UNIVERSAL ESCUDRIÑADO EN LA CATEGORIA DE SUSTANCIA

Es indudable que el existir de la sustancia segunda es un existir propio y a través de. Quizás con sólo decir que es un existir a través de, se explica todo y puede eliminarse el existir propio. Porque el existir a través de elimina de hecho todo existir en o todo existir como puro nombre.

Sin embargo, podemos comprobar que esta afirmación del existir de, es verdadera. Brentano al explicar lo teoría de lo universal en Aristóteles dice: “no puede existir lo universal fuera de los particulares correspondientes, y por consiguiente, no puede haber, verbigracia, fuera de los varios leones un león en sí, como Platón había creído. En efecto, ¿qué había de entenderse por ese león general sino algo a lo que convendría lo que conviene a todos los leones y nada de lo que conviene a uno diferentemente de los demás? Ahora bien, a todos los leones conviene en común ser un león particular. Por consiguiente el león general, no puede ser sino un león particular.

Puede verse claro que cuando decimos que la sustancia segunda existe a través de, interpretamos fielmente el pensamiento del autor.

Pero avanzando encontramos algo más: en el fondo el existir a través de, es una forma necesaria. Así pues para constituir lo universal abstraemos la ley común a los particulares. Una comparación aclarará esto: Heráclito afirma que la esencia del ser es el cambio originado por la lucha, la guerra. Pero cuando Heráclito agrega que lo único que no cambia a través de la fugacidad y del devenir es la ley dialéctica de la oposición de los contrarios, entonces halla un elemento inmutable. Un elemento formal necesario que se impone desde el mismo momento que se afirma la primera proposición: es decir que a la materia, que es el contenido mutable, se agrega, así espontáneamente, la forma de la ley.

Algo análogo ocurre con lo universal aristotélico: Si lo que

conviene a todos los leones en general, es ser un león particular, es claro que el león general es un león particular. Si hay varios individuos que tienen algo en común, simplemente ese tener algo en común, esa forma es lo universal.

Este considerar lo universal como forma y los particulares en conjunto no creo que sea excesivo. En primer lugar, supone una simultaneidad porque forma y materia no existen jamás separadamente: una de las proposiciones aristotélicas dice que una parte de una cosa real está imposibilitada de ser ella misma real; así forma y materia no existen en realidad. Sólo existe en realidad el compuesto de ambas. Ahora, si la simultaneidad es evidente encontramos que está en completa armonía con la realidad actual de las cosas: ahora, tal como vemos, no hay animal sin animales particulares, ni animales particulares sin animal. Desde el mismo instante que existen animales particulares, ya existe el animal, porque los animales particulares son todos animales y coinciden en ser animales, de manera que esto constituye aquel algo que tienen en común, y que es algo así como una especie de sentido que trasciende lo particular centripetamente, es decir, volviéndose sin embargo a lo particular.

Sin querer hemos caído en la entelequia. Ese sentido que trasciende lo particular centripetamente, no es más que la esencia que no puede realizarse sino en lo particular, de manera que sólo existe porque existe lo particular.

Además este considerar los particulares en conjunto como materia, tiene algo parecido en otra consideración de Aristóteles mismo, a propósito de la fecundidad del silogismo. En efecto, para el la conclusión es como una forma que actualiza una materia contenida en las premisas no separadamente, sino en conjunto. La conclusión no puede desprenderse (en el sentido de desconocerse) de las premisas en conjunto, ni de estas puede obtenerse otra cosa que la conclusión, exactamente como la forma y la materia se completan mutuamente y son inseparables. Y entonces dice: si se niega la conclusión hay contradicción entre ésta y las premisas juntas, y no entre ella y cada una de las premisas, por que en las premisas, por separado, no se conoce ni se juzga lo que se encuentra en la conclusión.

Así lo universal es una forma, y como forma no es invención del espíritu, sino existe en tanto que existan las cosas particulares. Por eso el fundamento de las sustancias segundas está en las sustancias primeras.

Concluimos en que lo universal es una forma obtenida de un tener algo en común; que este algo que se tiene en común es un sentido trascendente centripetamente; y que este sentido es lo que Aristóteles llama entelequia.

La interpretación en este sentido tiene mayor confirmación en lo que sigue.

ANVERSO Y REVERSO DE LA SINONIMIA

Anverso

Si lo universal es una forma necesaria, que no existiría a no ser por la existencia de las sustancias primeras, y si llamamos a estas últimas, sinónimas en tanto que determinada sustancia universal, por ejemplo, buey y hombre, sinónimos en tanto que animales, es evidente que la sinonimia no es una consecuencia de lo universal como podría creerse cuando se lee el párrafo en que Aristóteles habla de los sinónimos. Es decir, que cuando se dice que buey y hombre son sinónimos, en tanto que animales, no lo son porque sean animales: la sinonimia se da primeramente en ellos.

O sea que la sinonimia está en las cosas mismas. Pero entendiéndose que la sinonimia no abarca la totalidad de las cosas; si fuera así las cosas serían sinónimas en tanto que ser. Pero esto lo rechaza terminantemente Aristóteles y dice: el ser no es el género común de todo; todo no es homogéneo relativamente a un sólo término, que sería el género más elevado, sino que es preciso admitir que las diez categorías son como diez primeros géneros generalísimos, por encima de los cuales no hay otro género que sea superior a ellos, y bien que se les puede dar a todos el nombre de ser, esto se hace por homonimia y no sinonímicamente. Y esto es claro, porque lo que hace que sean ser cada una de las categorías es diferente. Y así la sustancia es ser de un modo distinto a como es ser la cantidad, etc. (1). Tampoco la sinonimia se refiere a accidentes físicos de las cosas. La sinonimia se funda en algo que conviene a las cosas en común.

Ese algo es, como hemos visto, un sentido trascendente centripetamente.

Reverso.

El carácter del párrafo aludido, en que Aristóteles especifica lo que son cosas sinónimas, es normativo. He aquí el reverso de la sinonimia. Aristóteles da una como a modo de regla para conocer los sinónimos, y por eso, repito, podría pensarse que la sinonimia de varias cosas proviene de la conformidad de la denominación y definición de lo universal, con dichas cosas. Esto no es así, como

(1) *Metafísica*, lib. V, cap. XXVIII—a través de una cita de Porfirio en su introducción a las Categorías.

acabamos de ver. En el anverso hemos estado en las cosas mismas. Ahora, normativamente, nos colocamos exteriormente a las cosas. La dirección varía fundamentalmente. Aquí vamos de lo que se aplica sinonímicamente hasta las cosas sinónimas, como si las cosas sinónimas fuesen aparentemente un resultado de predicar de ellas una sustancia universal.

Sin embargo no hay contradicción. Puesto que abordamos el asunto desde un punto de vista diferente.

Esto queda claro así:

Cuando se predica una sustancia universal respecto de una sustancia primera, estamos como aplicando una forma a una cosa. Si el predicado conviene a la cosa en denominación y definición, ese predicado es un predicado de atribución y la cosa un sujeto de atribución.

Cuando la misma forma se aplica a otra sustancia primera y le conviene igualmente en denominación y definición, es también, de hecho, un predicado de atribución con relación a dicha cosa.

Comparando lo sucedido una y otra vez, observaremos que la forma, de por sí rígida, no ha variado en lo mínimo, ni en definición ni en denominación, al ser aplicada a una y otra cosa.

Es decir, la forma permanece idéntica a sí misma.

Entonces sucede que este permanecer idéntico de la forma, nos da un dato, nos indica que tales cosas son equivalentes en cierto modo y de ahí concluimos que esas cosas son sinónimas.

De manera que aquí, es claro que no conocemos directamente la sinonimia de las cosas y además no conocemos esta sinonimia como si estuviera presente frente a nosotros, sino que, podría decirse, la sospechamos necesaria en vista de que la forma ha permanecido idéntica a sí misma.

Desde este punto de vista normativo es forzoso comparar las cosas con la forma. La comparación entre las cosas no nos daría inmediatamente, y como caso más próximo, más que una igualdad sensible de las cosas. Por ejemplo, un buey igual a otro buey.

Igualmente, desde este punto de vista, siempre que al aplicar la forma a varias cosas nos encontremos con que la forma varía, estamos ante cosas sin punto de contacto, desemejantes, o sea homónimas. En realidad no es la forma la que varía, porque la forma es rígida, sino que hallamos dos formas diferentes pero muy próximas. Por ejemplo, la forma animal aplicada a un hombre es diferente de la forma animal aplicada a un hombre de madera. La proximidad a que hemos aludido se da fundamentalmente en la denominación.

Se ve pues que es necesaria la confrontación de las cosas con la forma. Y así, aparentemente las cosas sinónimas, reciben el nombre de sinónimas en vista de la forma y no de ellas mismas.

Esto no es contradictorio con lo que hemos dicho en el anverso de la sinonimia. Y todo se explica por los ángulos diversos desde donde hemos enfocado el problema.

En el primer momento hemos visto la sinonimia en sí.

En el segundo momento vemos la sinonimia ya hallada, y expresada en forma de regla, que permite el hallazgo de las cosas sinónimas en cualquier momento.

He dicho que en el segundo momento la sinonimia está hallada ya, y esto es evidente. Si la norma se basa en comparar las cosas con la forma, supone la forma ya hallada. Y así es. La forma ha sido hallada por una evidencia previa de aquel tener algo en común las cosas, que es un sentido que las trasciende centripetamente.

Además esto es claro, porque todo procedimiento normativo invierte el proceso de determinación: Puramente tomamos las cosas y nos elevamos a la forma; normativamente de la forma descendemos a las cosas

Más de la sinonimia, puede verse en lo que sigue.

SUSTANCIA UNIVERSAL Y PREDICADO DE ATRIBUCION

Aristóteles dice que hay ciertas cosas que pueden decirse de un sujeto sin estar, sin embargo en ningún sujeto.

Ahora bien, hay una tácita diferencia entre el poder decirse y el decirse de hecho.

Aquellas cosas que no existen en ningún sujeto y que pueden decirse, sin embargo, de un sujeto, son las sustancias universales. Pero cuando estas mismas sustancias, no ya pueden decirse, sino se dicen efectivamente, se transforman en atributos, esto es, en predicado de atribución.

O sea que las sustancias pueden ser atributos, pero fuera de ser atributos son sustancias, y así sustancia universal y atributo son inconfundibles.

Esto es confirmado por el mismo Aristóteles, cuando al hacer su división de las cosas dice expresamente: "División de las cosas según que sean sustancias y atributos".

Caben dos sentidos:

Primero, que las cosas son una parte sustancias y otra parte atributos, lo que supondría una división desde puntos de vista diferentes, exactamente como si las cosas se pudieran dividir en rosas rojas y rosas chinas.

Segundo, que esté enunciando precisamente los puntos de vista diferentes, y por tanto, significando que las mismas cosas pueden clasificarse considerándolas como sustancias o como atributos.

En realidad es esto último, y sustancia y atributo que son los dos puntos de vista quieren decir: "división de las cosas según que no existan en ningún sujeto y según que se digan de un sujeto".

En seguida Aristóteles obtiene:

1.—Cosas que no existen en ningún sujeto y que pueden decirse de un sujeto.

2.—Cosas que no existen en ningún sujeto y que no pueden decirse de un sujeto.

3.—Cosas que existen en un sujeto y que pueden decirse de un sujeto.

4.—Cosas que existen en un sujeto y que no pueden decirse de un sujeto.

Desde el primer punto de vista (que no existan en un sujeto) encontramos dos grupos que son sustancias y otros dos que son accidentes.

Desde el segundo punto de vista (que se digan de un sujeto) hallamos dos clases de cosas que no son atributos y dos clases de cosas que tácitamente son atributos, pues si se dice que pueden decirse de un sujeto, es claro que se dicen efectivamente.

Otra confirmación a lo expuesto se puede ver en el p. 3. c. V., que después de interpretado y coordinado resulta refiriéndose, no ya a los atributos, sino más ampliamente, a los predicados en relación con los sujetos: es decir que habla de las cosas que se pueden predicar de los sujetos, o sea de las cosas, no ya que pueden decirse, sino diciéndose de hecho.

En resumen, entre atributo y sustancia (con más amplitud entre predicado y sustancia) hay gran diferencia. Como atributo y sustancia son puntos de vista que bajo de sí contienen una división, seremos más claros, si decimos que está ampliamente probado que entre el poder decirse y el decirse de hecho, hay gran diferencia.

Esto es lo que queríamos poner en claro, y vamos a ver ahora su importancia en la sinonimia. Sucintamente es esta:

Los atributos, y en general los predicados, son sinónimos en tanto que lo universal de que proceden. O sea, que lo universal se aplica sinonímicamente a los predicados que provienen de él (2).

Por ejemplo, animal es una sustancia universal. Los atributos que salen de él son animal y no animal, y con más propiedad: es animal y no es animal. Ambos atributos son diferentes como conviene a las cosas sinónimas, pero tienen sin embargo un punto de

(2) Pueden tomarse los predicados que provienen de una sustancia universal (éste es principalmente el caso examinado). También pueden tomarse los que provienen de los accidentes universales y de los accidentes particulares.

contacto. La diferencia está en la positividad y negatividad. Y aquello que tienen de común está en su decir animal. Así pues, y coherentemente con todo lo sostenido hasta ahora, estos atributos son sinónimos.

Y es aquí donde podemos establecer un paralelo entre la teoría de Aristóteles y la teoría de los objetos moderna. Según ésta, la positividad y negatividad de los objetos son determinaciones del ser-así de estos objetivos y no se refieren a su ser, de manera que el objetivo en sí no es positivo ni negativo, sino existencial. Lo cual concuerda con este principio del Organum: "Las palabras, cuando se toman aisladamente, expresan una de las cosas siguientes: sustancia, cantidad etc. . . y ninguna de ellas lleva consigo y por sí sola la idea de afirmación o de negación". Esto en relación inmediata con el párrafo precedente. (3)

Pero de un modo más extenso y en relación con toda la teoría de la sinonimia, la teoría de los objetos dice que las determinaciones del ser-así del objeto general, se encuentran en el ser-así de los objetos concretos, pero no recíprocamente; y así, las determinaciones del ser-así de los objetos particulares que no se encuentran en el objeto general, son determinaciones ocasionales del cómo, que individualizan a cada objeto particular.

Sólo en virtud de la comunidad de aquellas determinaciones que se encuentran en todos los objetos particulares es que se establece que ellos son objetos coordinados. Dentro de la teoría de la sinonimia esto es lo mismo que decir que son sinónimos.

Y de aquí no resta más que un paso para descubrir nuevamente, que aquella misma comunidad de determinaciones elevada a la categoría de la ley, de forma, constituye el objeto general dentro de la teoría de los objetos, y lo universal dentro de la teoría de la sinonimia.

EXAMEN DE LA CATEGORIA DE RELACION

Designación legítima y cosa legítima.

Cuando los relativos son ciertos, es decir, cuando la relación es verdadera, podemos distinguir en ella dos elementos, que mutuamente se completan y son los que dan verdad a la relación. Estos elementos son:

1—Designación legítima.

2—Cosa legítima.

Esta separación es arbitraria. En realidad la designación es

(3) Erdmann al examinar el principio de no contradicción encuentra que en realidad siempre se afirma y nunca se niega.

siempre legítima, pues se la toma en relación con la cosa que debe ser su objeto. Sólo que puede aparecer falsa, no por ella misma, sino porque tomada la cosa que es su objeto, se prescinde de ella y nos dirigimos a sus accidentes.

Por ejemplo, cuando hablo de hijo, e implícita o explícitamente me refiero al padre, sucede que hijo con relación al padre es una denominación legítima. Más si hijo lo refiero a un accidente de la cosa que es su objeto, y en lugar de considerar a padre, me refiero a hombre que es un hecho accidental del padre, entonces la denominación es ilegítima. Al menos aparentemente. En realidad ilegítima es la cosa, porque hemos sustituido la cosa misma por su accidente.

El conocimiento de las designaciones y cosas que son legítimas es importante, puesto que por ellas se determina la verdad de los relativos, y se puede decir cuales relaciones están bien construídas y cuales no.

A esto alude esencialmente la tercera propiedad que dice que los relativos deben ser recíprocos respecto de otro término.

Esta reciprocidad no siempre es clara y por eso, puede distinguirse dos grupos:

1) Cosas cuya reciprocidad es notoria y se puede expresar con palabras especiales. Por ejemplo, lo doble es doble de la mitad.

2) Cosas cuya reciprocidad es difícil ver, y se expresa con palabras nuevas derivadas de las primitivas, aplicándolas a los objetos que corresponden a estas primitivas. Por ejemplo, es imposible referir a la ave, porque recíprocamente no se podría decir que el ave es el ave de una ala, pero sí puede referirse ala a animal alado.

Determinados estos grupos, veamos como aplicando lo que sabemos de las designaciones y cosas legítimas, podemos hallar los casos de error.

Los errores se producen siempre por cosa ilegítima, cuando la denominación se hace en vista de cualquier accidente y no de la cosa misma; entonces, estamos aplicando la palabra a algo que con razón no puede aplicarse la palabra. Este error se produce tanto en los casos notorios como en los equívocos.

Ejemplos: el hijo es el hijo de un hombre—el ala es el ala de un ave.

En donde hombre es una cosa secundaria respecto de padre, que es la cosa verdadera a la que se aplica hijo. Igualmente secundaria es ave respecto de animal alado.

En resumen, la relación es perfecta (y hay por tanto reciprocidad) cuando la denominación es legítima y la cosa también. Entonces la aplicación es procedente.

Y la relación es imperfecta (y no hay reciprocidad) cuando

siendo la denominación legítima, la cosa es ilegítima (por tomar accidente en lugar de cosa, a por falta de palabra adecuada). Entonces la aplicación de una a otra, no es natural.

Relata secundum dici y relata secundum esse.

“Se llaman relativas las cosas, de que se dice que son cosas de otras cosas, o que se refieran a otra cosa de esta o de aquella manera”. (p. l. c. VII). (4)

‘Esta definición es insuficiente. Relativos son las cosas cuya existencia se confunde con la relación de ellas a otras cosas (p. 24. c. VII), es decir que son lo que son en cuanto se dicen de otra cosa’.

Esta nueva y más perfecta definición que da Aristóteles nos permite probar dos cosas:

1) Por un lado la simultaneidad de los relativos (cuarta propiedad). Por ejemplo, doble y mitad existen a la vez, porque existiendo la mitad, el doble existe igualmente. Asimismo, en los casos ambiguos de ciencia y cosa sabida, y sensación y objeto sensible, en los que la cosa sabida parece existir antes de la ciencia, así como el objeto sensible antes que la sensación, la simultaneidad se verifica.

En efecto, si distinguimos cosa sabida de cosa conocida, y de la misma manera objeto sensible de objeto existente, es claro que la cosa sabida en cuanto sabida, y el objeto sensible en cuanto sensible, coexisten con la ciencia y con la sensación, respectivamente. Luego, si hay simultaneidad.

2) Nos prueba también que la sustancia jamás entra en los relativos. En primer lugar, es evidente que este hombre no es un hombre de algo, ni que esta mano es esta mano de algo, porque las sustancias primeras y sus partes se bastan a sí mismas y no tienen necesidad de complemento; y así, no son relativos.

En segundo lugar, también es cierto que el hombre no es el hombre de alguna cosa, ni el buey es el buey de alguna cosa, y lo mismo con todos los casos parecidos, porque las sustancias segundas también se bastan a sí mismas.

Sin embargo hay confusión respecto de las partes de las sustancias segundas. Por ejemplo, se dice que la cabeza es la cabeza de alguno; esto no es falso, y desde que la cabeza es una cosa de

(4) Esto quiere decir que en los relativos se emplea el genitivo (cosas de otras cosas) o cualquier otro caso (de esta o aquella manera). Ejemplos: el ala es ala de un animal alado, y, la cosa sabida se sabe por la ciencia.— Como veremos más adelante esta definición es equívoca, porque, usando genitivo, puedo decir: el ala es ala de un ave y el relativo es falso.

otra cosa, conforme a la primera definición, estas partes de las sustancias segundas entrarían en los relativos.

Mas la segunda definición dada, supone que si uno conoce de una manera precisa un relativo, también precisamente conocerá la cosa a que este relativo se aplica. Y entonces, puedo saber que la cabeza es la cabeza de alguno; esto es evidente; puedo saber precisamente qué es la mano, y sin embargo no es necesariamente y no puedo conocer de ningún modo, a quien pertenece la mano. Es decir, no hay simultaneidad entre los términos de la relación y por tanto ésta, está mal construída.

Luego, las sustancias primeras y segundas, y sus partes están excluídas de toda relación.

Los primeros que son los únicos y verdaderos relativos, eran llamados por los escolásticos, *relata secundum esse*.

Ejemplos: el doble es el doble de la mitad.
la cabeza es la cabeza de una cosa acabezada.

Los segundos, que ninguna manera son relativos, pero que aparentan serlo por la forma, se llamaban *relata secundum dici*.

Ejemplos: la cabeza es la cabeza de alguno (o del hombre).
la mano es la mano de alguno (o del hombre).

Relativos puros y aplicados.

En todos los relativos reales podemos distinguir dos momentos: uno en el que expresan la pura relación; y otro en el que la relación está aplicada a objetos. Por eso es que los relativos son puros y aplicados.

Ejemplos: el doble es el doble de la mitad.
la cabeza es la cabeza de una cosa acabezada.

En ello vemos sólo una relación que está fuera de nosotros porque se halla libre de nuestra opinión. Estos relativos son puros.

Pero cuando los aplicamos a objetos y los relativos se convierten en relativos aplicados, puede suceder dos cosas: mientras que unos se caracterizan por su claridad, de manera que conociendo precisamente un término se conoce también precisamente el otro; otros no muestran nada definido y carecen de claridad:

Por ejemplo, si esto es el doble, se que es el doble de aquello y, así, conozco simultáneamente aquello; más, si ésta es la cabeza, se que es la cabeza de una cosa acabezada, y es vidente que no puede haber cabeza sino en las cosas acabezadas, y que todo lo que no es

acabezado carece de cabeza, pero no puedo saber, ya más concretamente, qué es o quién es esa cosa acabezada.

Como se ve en este caso, el relativo es relativo en toda su pureza, pero aplicado a cosas más particulares muestra entonces una imprecisión que lo hace susceptible de formar un grupo de relativos reales diferente del grupo que encerraría a los relativos reales, que si son claros al ser aplicados.

Respecto a esto, Aristóteles tiene una rápida referencia en el p. 27 c. VII donde dice que al aplicar los relativos a cosas particulares ha de hacerse uso de aquellos que resulten claros, porque así entonces conociendo positivamente uno de los términos de la relación, se sabrá también positivamente el otro. “En igual forma, si alguien sabe que una cosa es más bella, debe necesariamente saber sobre la marcha y de una manera determinada la cosa en comparación con la cual es aquella más bella. No sabrá de una manera indeterminada que es más bella que una cosa más fea; porque en este caso tendría sólo una concepción vaga. Ni aun sabría exactamente que era más bella que una cosa más fea; porque podría suceder que en realidad no hubiese cosa menos bella que ella”.

Todo esto quiere decir que si alguno piensa que esto es más bello que algo más feo, y si cree él mismo que la relación es indeterminada, la concepción es pues vaga de hecho; y si cree que la relación es exacta haciendo un esfuerzo de imaginación, puede resultar, como que la relación se ha fundado en una opinión, puede resultar digo que en realidad aquello no sea tan bello. Luego, hay inseguridad objetiva frente a lo que el sujeto puede creer.

Así, resumiendo este caso:

- la inseguridad será inseguridad
- la seguridad será inseguridad

En conclusión, hay relativos reales puros que pueden aplicarse a las cosas concretas; y hay relativos reales puros que no pueden aplicarse a las cosas concretas, porque de hacerlo resulta la imprecisión (quinta propiedad), la falta de simultaneidad (cuarta propiedad).

Hay sin embargo, casos excepcionales, como los de poco-mucho, alto-bajo, y otros del mismo género, que siendo relativos que expresan una pura relación se aplican a cosas concretas, no en conjunto; sino independientemente, produciéndose la imprecisión. Por ejemplo, se dice “esto es mucho”, o, “esta mesa es alta”.

En estos casos hay implícitamente una relación que escapa a la claridad. Así, cuando digo que “esto es mucho”, he supuesto o me imagino, como segundo término de la relación, una cantidad menor que la que contemplo. Entonces ésta en relación con aque-

lla es “mucho”. El carácter del “poco” implícito es difuso. Por eso, y como poco y mucho se usan separadamente, parece que se trata de cosas contrarias y no relativas. Pero no es así.

Examen de la tercera especie de cualidad.

“La tercera especie de cualidad es la de las cualidades afectivas y afecciones, como la dulzura, el amargor, la acritud y todas las cosas del mismo orden; así como también el frío, el calor, la blancura, la negrura” (p. 8. c. VIII).

En este párrafo podemos encontrar dos cosas: la dulzura, la acritud, el calor, la blancura son cualidades afectivas y afecciones. Cualidades afectivas en cuanto afectan a otros cuerpos; afecciones en cuanto están en el cuerpo mismo.

Pero hay que advertir que son afecciones no en cuanto están en sí mismas sino en cuanto están en el cuerpo que percibe. Y por eso es que Aristóteles dice que un cuerpo dulce no se llama dulce, porque él sea afectado de cierta manera, sino porque en relación a las sensaciones que nos causa, produce en nosotros una afección particular.

Asimismo hay que advertir que las cualidades afectivas no existen en el cuerpo realmente fuera de nuestras impresiones. La cualidad afectiva es un poder de suscitar en nosotros determinadas sensaciones y afecciones; y sólo en cuanto las provoca, el cuerpo es realmente coloreado o amargo, dulce o caliente; de otro modo sólo en potencia (Brentano). Entonces pues la existencia de la cualidad afectiva sólo es posible con nuestra percepción de ella. La cualidad afectiva es una potencia inherente al cuerpo que posee la cualidad y sólo se actualiza en función nuestra.

Si continuamos hasta el párrafo 13 inclusive, encontramos una tácita división de las cualidades afectivas en dos clases:

Unas que se dan desde el principio con el cuerpo mismo y que son inmutables. Por ejemplo, un cuerpo dulce será siempre dulce y jamás será otra cosa que dulce.

Otras que se dan como resultado de una afección y que, teniendo el cuerpo disposición para recibir nuevas afecciones, resultan ser variables aunque a veces más o menos permanentes. A este respecto y para aclarar su idea, hace Aristóteles una comparación: los cuerpos se ponen rojos o pálidos a la manera que nos ponemos nosotros rojos de vergüenza o pálidos por el temor. Saint-Hilaire dice “las cualidades naturales del cuerpo resultarían como las emociones morales”. Así, estas cualidades serían mudables y por ejemplo lo negro podría trocarse en blanco, etc.

Las primeras son cualidades afectivas cualitativamente irre-

ductibles; las segundas son cualidades afectivas cuantitativamente irreductibles.

Las segundas pueden darse en el cuerpo y en el alma y según su mayor o menor permanencia Aristóteles halla tres grados:

1) Unas que dependen de la constitución natural y se dan desde el origen. Ejemplos: el haber nacido blanca una persona o el ser colérica una persona.

2) Otras que no son naturales y dependen de un accidente o un largo hábito. Ejemplos: el ser negra una persona por enfermedad o por un calor abrasador; el ser melancólica una persona por algún traumasíquico.

3) Estas últimas no son cualidades afectivas, porque las afecciones de que podrían haber provenido, son muy bruscas y pasajeras. Estas son las afecciones propiamente dichas y de ellas no deriva ninguna calificación para el individuo. Ejemplos: no se dice que somos rojos, porque en un instante dado nos hayamos ruborizado; se dice más bien que fuimos afectados de tal o cual manera; que nos pusimos rojos, que nos ruborizamos, etc. Igualmente no se califica a una persona de colérica porque se haya mostrado arrebatada por algún disgusto momentáneo.

Así pues, dentro de las cualidades afectivas cuantitativamente irreductibles hay unas cognoscibles perceptivamente y hay otras cognoscibles intuitivamente, por intuición emocional. Las unas se encuentran en el cuerpo, las otras se encuentran en el alma.

En conclusión, las cualidades afectivas son potencias inherentes a las cosas; su origen y permanencia es diverso; pero su percepción por los sujetos que perciben se realiza de la misma manera, es decir, a la manera como lo interpreta Brentano cuando dice que la verdad de la percepción sensible en cuanto lo propio perceptible consiste en que obtenemos "una señal, todo lo desemejante que se quiera pero constante en circunstancias normales, de algo que existe fuera de nosotros". (5)

Para terminar, puede pensarse que la división de las cualidades afectivas en cualitativamente irreductibles y cuantitativamente irreductibles, tiene su fundamento en la observación; pero en una observación imperfecta para la actualidad.

En efecto, si se ve que el agua de este vaso es dulce sólo cuando disuelto en ella algo dulce, es claro que lo dulce no es propio del agua sino del cuerpo disuelto. Y así la cualidad de dulce es propia de este cuerpo y su ser dulce es inmutable.

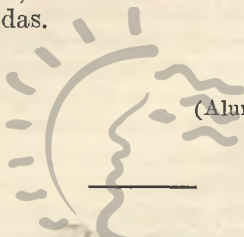
(5) Este problema de las cualidades se relaciona con estos otros puntos tratados por Aristóteles: la percepción como hecho inmediatamente evidente; lo sensible y la sensación; doctrina de las cualidades primeras y segundas de la materia.—Brentano cita además algunas partes de la *Metafísica*, y los escritos *De partibus animalium* y *De coelo*.

Y si se ve que las ojas nacen verdes y caen amarillas, y que por enfermedad o por hábito se adquiere este o aquel otro color, permaneciendo el sujeto uno y el mismo, idéntico a sí mismo siempre, hay que pensar que el color es mudable y que puede pasarse de uno a otro, de tal manera que sólo son cuantitativamente irreducibles. Lo mismo, si se ve que un cuerpo caliente se enfría, puede pensarse que el calor. "se hace él" frío. Es decir, que entre estas cualidades no hay irreducibilidad cualitativa.

Y así es lógico establecer la división que hemos examinado.

Pero esto no puede sostenerse ahora. Porque es cierto que el calor no se hace frío, sino que el calor, sin dejar de ser calor, se irradia. E igualmente, un calor es sustituido por otro, pero el primero no se ha transformado en el segundo, sino que conserva su naturaleza.

En último término, las cualidades afectivas son cualitativamente irreducibles todas.



W. J. PEÑALOZA.

(Alumno del Curso de Lógica.—
Seminario de Filosofía.)

BIBLIOGRAFIA

Biblioteca de Letras

«Jorge Puccinelli Converso»

Las Categorías	Aristóteles.
Aristóteles	Franz Brentano.
Historia de la Filosofía Antigua	Karl Vorlander.
Compendio di storia della filosofia greca	Zeller.
Introducción a la Filosofía	Brightman.

